

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA

FIJA TARIFAS POR LAS LABORES DE INSPECCION QUE REALIZA EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO. DEROGA DECRETO No. 50 DE 1983 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 14 SEP 1990

No. 142 / VISTO : lo dispuesto en los artículos 7o. de la ley No. 18.196, 7o. letra ñ) de la ley No. 18.755 y 6o. del DFL. No. 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura, lo propuesto por el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante oficio No. 4841, de 1990; el artículo 32o. número 8 de la Constitución Política de la República,

DECRETO :

Artículo 1o.- Fíjense las siguientes tarifas por las inspecciones que a solicitud de terceros practique el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley le encomienda:

a) Inspecciones sanitarias a las especies o productos de origen animal, vegetal o industrializados que se importen o ingresen en tránsito hacia el extranjero, el equivalente en moneda nacional a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM). Si la inspección correspondiente tuviese una duración superior a una jornada, esta tarifa se incrementará en el mismo valor, por cada jornada adicional que demande la inspección.

Sin perjuicio de lo anterior, las inspecciones de especies o productos, cuyo valor declarado según manifiesto de carga sea inferior a \$ 40.000,00 o que hayan sido declarados como muestras sin valor comercial o como equipaje acompañado, tendrá una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,25 UTM.

b) Inspecciones fitosanitarias de frutas, flores, hortalizas y productos de chacarería, que se exporten por caja u otra unidad similar aceptada como tal por el Servicio, ya sea que la inspección se efectúe en centros de acopio, puertos o en cualquier otro lugar previamente calificado por el Servicio, la tarifa será el equivalente en moneda nacional a 0,001 UTM. por unidad.

c) Las demás inspecciones de especies o productos, que le soliciten los terceros, tendrán una tarifa equivalente en moneda nacional a 0,5 UTM. por cada hora de inspección por funcionario. La fracción de hora se cobrará en su valor proporcional correspondiente.

TOMADO RAZON

28 SET. 1990

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
24 SEP 1990

Con Oficio N°
DEPART. JURIDICO
EP. T. R. REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB. DEP. C. CENTRAL
SUB. DEP. E. CUENTAS
SUB. DEP. C.P. y BIENES NAC.
DEPART. AJUDICATORIA
DEPART. V.O.P., U. y T.
SUB. DEP. MUNICIP.

REFRENDACION
IMP. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
EDUC. DTO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO
REPUBLICA DE CHILE

